

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01128 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Vistas las documentales que anteceden, se corrige el auto de fecha 15/11/2022 *(Pdf. 18 C.P.)*, en el sentido que, la obligación sobre la cual se requirió a la parte actora para que adecuara su solicitud de terminación, es el número “800917339292”, y no como quedó allí escrito, permaneciendo incólume el resto de la decisión (Art. 286 CGP).

Por otra parte, atendiendo la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte actora *(Pdf. 19 C.P.)*, en donde, informa que, la obligación No. 800917339232 aún vigente dentro de las presentes diligencias, fue satisfecha en su totalidad y, al cumplirse en su totalidad los requisitos dispuestos en el artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LEONARDO RAFAEL CADAVID PASCUALES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920a4b4b263821cd653acc86d00865e59abc86c325e2bbbc8ee067cd1cbd8718**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>